

CONVENIO DE COOPERACIÓN

EVERTON DE VIÑA DEL MAR

Y

CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

En Viña del Mar, Chile, a 24 de agosto de 2019, entre **EVERTON DE VIÑA DEL MAR**, rol único tributario N° 76682700-4 debidamente representado por CARLOS OLIVER AMION, cédula nacional de identidad 13.191.226-9 domiciliado en Avenida Alemania s/n, comuna de Viña del Mar, en adelante también “**el Club**”, por una parte, y por la otra, **CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**, rol único tributario N°65018488-2 debidamente representada por HANS ROSENKRANZ cédula nacional de identidad 15.098.416-5 , con domicilio en Avenida Bustamante comuna de Providencia, en adelante también “**La Comundiad**”, se ha acordado la celebración del siguiente convenio de cooperación, en adelante, el “Convenio”:

PRIMERO: Antecedentes.

Everton de Viña del Mar s una institución deportiva de Chile radicada en la ciudad de Viña del Mar, en la Región de Valparaíso. Actualmente milita en la Primera División de Chile. Fue fundado el 24 de junio de 1909 en Valparaíso.

La Comunidad fue creada en agosto del año 2017 y Su principal función es fomentar, fortalecer y motivar la colaboración entre las organizaciones que trabajan en la superación de la pobreza y la exclusión a fin de instalar la solidaridad como un valor y práctica en la cultura.

SEGUNDO: Objeto.

A partir de lo expuesto en la cláusula anterior, las entidades comparecientes reconocen la existencia de intereses y objetivos comunes, en la medida que ambas partes respeten los acuerdos del convenio.

TERCERO:

La concurrencia de objetivos e intereses antes apuntada, hace necesaria la colaboración entre ambas entidades, reuniendo esfuerzos y recursos que permitan el desarrollo de esta actividad en nuestra región, comprometiéndose a colaborar en el acercamiento entre las organizaciones pertenecientes a la Comunidad de Organizaciones Solidarias y Everton de Viña del Mar.

CUARTO: Compromisos de las Partes.

1.- El Club se compromete a:

a) Permitir, en partidos determinados por ambas partes en los que juegue el plantel de honor de fútbol, como local, la realización de hitos comunicacionales tales como instalación de

estáticos en la cancha, ingreso de niños que acompañan a jugadores usando alguna indumentaria con el logo de las instituciones socias de la comunidad, pasabalones con pechera de instituciones, entre otros.

b) Difundir, a través de sus instrumentos comunicacionales disponibles (página web, boletines, revistas, radio, prensa escrita, instalaciones, pantallas del estadio u otros) las actividades que se realicen en virtud de este convenio, el logo institucional y la marca de las instituciones. El uso de la marca y logo, deberá ser autorizado por el equipo de comunicaciones de de ambas partes.

C) Donar entradas para asistir al estadio para ver los partidos de local del plantel de honor u otra división.

e) Realizar, en coordinación conjunta con organizaciones actividades deportivas, recreativas, campañas, clínicas deportivas u otros hitos específicos e iniciativas con jugadores e integrantes del club que sean planeadas previamente en conjunto.

2. La Comunidad, se compromete a:

a) Difundir, a nivel regional y nacional, a través de sus instrumentos comunicacionales disponibles (página web, redes sociales, boletines) las actividades que se realicen en virtud de este convenio y otros de interés de ambas partes.

b) Colaborar con el club en la difusión regional de los partidos de local hacia las organizaciones socias.

c) Colaborar con el club en la difusión de contenido comunicacional o campañas a través de sus medios comunicacionales disponibles.

d) Realizar, en coordinación conjunta con el Club, actividades deportivas, recreativas y otras iniciativas tomando el rol de intermediario entre el Club y las Organizaciones Socias de la Comunidad de Organizaciones Solidarias.

3. Las partes se comprometen a:

a) Identificar las áreas y/o tareas de interés común en diferentes ámbitos, con el propósito de preparar, formular, evaluar y ejecutar proyectos, iniciativas y programas a desarrollar conjuntamente, los que podrán ser de carácter deportivo o social. Lo anterior, con el objeto de lograr una colaboración mutua en pos de la superación de la pobreza y la exclusión social en Chile.

b) Las partes concuerdan designar a cargo en cada proyecto, iniciativa o programa, a un profesional responsable por parte del Club, y otro profesional que responda por la Comunidad, quienes supervisarán en las respectivas instituciones, el cumplimiento de este convenio.

QUINTO: Cronograma de Actividades.

Las actividades a ejecutar en virtud del presente convenio se detallarán en el “Cronograma de Actividades” en el cual se desarrollara de manera conjunta por ambas Partes. Semestralmente Everton y la Comunidad acordarán y fijarán el cronograma de actividades correspondiente al semestre siguiente de ejecución del convenio.

SEXTO: Duración del convenio.

El presente convenio tendrá duración un año, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 1 año cada uno. Sin embargo, transcurrido el plazo indicado desde la fecha de celebración del presente convenio, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso previo por escrito remitido a la otra parte con, a lo menos, 30 días de anticipación a la fecha en que desee ponerle término. Sin embargo, los proyectos, programas e iniciativas continuarán hasta la fecha de término definida para dichos proyectos específicos.

SÉPTIMO: Coordinadores.

El Club designa como coordinador de este convenio a Renzo Nicolini, jefe del área de Desarrollo y La Comunidad designa al Coordinador o Coordinadora Regional de la Comunidad en la región de Valparaíso y en su defecto al Director/a Ejecutivo/a de la Comunidad, cargos que actualmente son detentados por Juan Carlos Concha Carrasco y Hans Rosenkranz respectivamente, los cuales en su calidad de coordinadores del presente convenio, deberán acordar semestralmente los programas y acciones que se realizarán en el período. Los términos y condiciones de cada proyecto, iniciativa o programa, deberán ser acordados por ambas partes de acuerdo a las líneas de trabajo definidas por cada institución. Asimismo, las partes se comprometen a evaluar el presente convenio, cumplidos los 6 meses de entrada en vigencia este convenio, y dentro de los últimos 2 meses del año de vigencia.

OCTAVO: Cesión o venta de derechos

Ni La Comunidad ni el Club podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos de este convenio de cooperación, en todo o en parte, sin el consentimiento previo y por escrito de ambas partes.

NOVENO: Uso de marcas.

Las partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la parte respectiva. El uso de estos sin autorización previa permitirá poner término al presente Convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

Toda propuesta comunicacional, sea en televisión abierta, televisión por cable, radio, internet, prensa, vía pública, marketing directo, eventos, promociones, y otros, que realicen las partes y donde se haga mención a la imagen, marcas, logos de la contraparte o involucren el uso de cualquier otro signo distintivo o activo de propiedad industrial o intelectual de alguna de las partes, deberá ser autorizado por la parte respectiva, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que hubiere recibido la propuesta comunicacional. Si transcurrido ese plazo, no se obtuviera respuesta, el silencio será interpretado como rechazo de la propuesta.

DÉCIMO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente convenio se efectuarán mediante anexos, los que, debidamente firmados por las partes, se entenderán forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio y comunicaciones

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. Toda comunicación, citación, entrega de documentos y otros, se efectuará en los domicilios señalados en la comparecencia del presente Convenio.

Previa lectura, cada una de las Partes, debidamente representada, firma el presente Convenio en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando dos ejemplares en poder de cada una de ellas.

CARLOS OLIVER AMION

GERENTE GENERAL

DE EVERTON DE VIÑA DEL MAR

HANS ROSENKRANZ

DIRECTOR EJECUTIVO

COS